

Cavillo
3

En las Salas Capitulares de la villa de Amanayacu
en la noche de Noviembre cinco, ochocientos tres, para cavillo
ordinario se juntaron los señores D. Jován Paredes Alcan
ce Regidor perpetuo de la dha. Ayuntamiento, D. Fructuoso
Alonso Cordero, Presente de la O. J. T. Justicia ordinaria
qui suerda de la dha. Alcaide mayor de la villa por d. en. D. J.
Andrés Vera Cardín, y D. Alfonso Larraín Regido
perpetuo perpetuo del mismo Ayuntamiento. D. Fabian
Alonso Ovalle, y D. Jován de Zamora Justicia Dipu
tado de la Corporación de vecinos de la villa, D. Jován de Bando
ra Paredes Pica, Sindico Real de pagajo Ayuntamiento. D.
Tulcanio Sivanco Alcaide Teniente de publico, y D.
Benito Quiñones Taxador perpetuo, del mismo Ayuntamiento.
y otros señores Informes de Consejo, Jur. y Regim. dha.
Leyon, y acordaron lo siguiente

En todo Ayuntamiento. Se ha echo presente por
D. Jován Paredes Regidor perpetuo que se le pide por el
D. Intendente General de la Provincia de Murcia
la fecha cinco de mayo de octubre, con la contestación
que del día, y día del mismo D. Intendente
dha. fecha, y de los días de los meses en que se le ha
debiendo en la villa por alcaide de la dha. villa al año
cinco ochocientos, quatro mil y setenta y tres, y al año
ochocientos uno, veinte, y seis mil, ochocientos
seis, por el dha. dha. ochocientos y nueve mil y
y por los dos tercios venidos al presente año diez
y seis mil, quinientos, once y seis mar. de mo.
do que se le mandan pagar esta en el dha. día
la villa, y por venidos de los dha. años en la qual
ta y seis mil, ochocientos, treinta, y un, y seis
mar. los que se mandan pagar en el término de
ocho días, por que por los dha. dha. dha. dha.
partida de Ganadería destinada para los espe
rmos, y aun que por dho. D. Intendente, de
dha. provincia en veinte, y siete del mismo mes de
octubre diciendo estaban pagados los pagos, de
ochocientos uno, y no podía verificarse el dha.
quatro mil y setenta y tres, del dha. año ochocientos
por q. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.

